

ESTATUTOS

Artículo 1.- Con el nombre de HARRIDUNAK (Asociación vasca de mineralogía y paleontología) se constituye una Asociación sin ánimo de lucro, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 3/1988, de 12 de Febrero, de Asociaciones, aprobada por el Parlamento Vasco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Dicha Asociación se registrará por los preceptos de las citadas Leyes de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.

FINES QUE SE PROPONE

Artículo 2.- Los fines de esta Asociación son:

- Promover, difundir, organizar y coordinar actividades de interés para el mineralogista y/o paleontólogo aficionado y/o profesional.
- Fomentar el coleccionismo responsable.
- El estudio de minerales, fósiles y rocas.
- La protección de yacimientos y/o elementos de patrimonio mineralógico, paleontológico o geológico interesantes desde un punto de vista científico, cultural o arqueológico.

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

- Organización de reuniones periódicas.
- Realización y/o colaboración en la organización de exposiciones y ferias de minerales y fósiles.
- Creación de un fondo patrimonial mineralógico, paleontológico y geológico.
- Publicación de un boletín impreso o digital que reúna las actividades de los asociados.
- Organización de excursiones y actividades de índole mineralógica, paleontológica o geológico-minera.
- Colaboración con otras asociaciones con intereses comunes.
- Creación de una página web informativa.
- Realización de cursillos, reuniones y conferencias de interés para mineralogistas y paleontólogos.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

DOMICILIO SOCIAL

Artículo 3.- El domicilio principal de esta Asociación estará ubicado en Bilbao, calle Particular de Zurbaran-1,